

cinas de uso humano y animal, productos textiles, productos electrónicos y maquinaria de foto-grabado y foto-mecánica.

6.— En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto en la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO.— Capital Social: el capital social de la compañía es de doce millones quinientos mil sucres, dividido en DOCE MIL QUINIENTAS participaciones de un mil sucres de valor cada una".

7.— Se realiza además, una codificación integral de estatutos.

8.— Se fusionan las compañías "REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES VERDESOTO RIVER COMPAÑIA LIMITADA" e "IMPORTADORA QUITO COMPAÑIA LIMITADA" por absorción de la primera a la segunda.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 28 de julio de 1981  
Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL,  
ENCARGADO

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATU- TOS DE LA COMPAÑIA DE RES- PONSABILIDAD LIMITADA DENOMI- NADA "COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO QUITO COMPAÑIA LIMITA- DA"

1.— La escritura pública de reforma de estatutos de "COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO QUITO COMPAÑIA LIMITADA", se otorgó el 10 de julio de 1981, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. Dicha escritura ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañias, mediante Resolución N° 8615 de 28 de julio de 1981.

2.— Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Franklin Prado Egúez, en su calidad de gerente general de la compañía. El compareciente es casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito.

3.— Se reforma el artículo tercero de los estatutos, referente al domicilio de la compañía, el mismo que dirá: "El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, pero por resolución de la junta general podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otra ciudad del Ecuador y del exterior".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 28 de julio de 1981  
Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL,  
ENCARGADO

R. del E.

JUZGADO TERCERO  
DE LO CIVIL

## CITACION JUDICIAL

Al señor César Eduardo Llerena

JUICIO: Ejecutivo  
ACTOR: Ing. Roberto Córdova  
DEMANDADO: Sr. César Rodríguez Llerena.  
CUANTIA: Cuarenta y cinco sucres 00/100  
DOMICILIO: Estudio jurídico Jaime Aillón Albán, casille N° 852.

JUZGADO TERCERO DE DE PICHINCHA.— Quito, 28 de julio de 1981, las 8:30 a.m. La demanda presentada es de suma y reúne los demás requisitos. El deudor señor César Rodríguez Llerena, cumplió con la obligación demandada, pagando la suma de treinta y siete mil seiscientos sucres, más los intereses que se proponga excepcionablemente de tres días, bajo pena de ley. En mérito de la presente sentencia actuada y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 459 del Procedimiento Civil, se decretó el secuestro de los bienes más enseres de propiedad del demandado y que se dice los treinta y siete mil seiscientos sucres. Cda. Atahualpa, el mismo día se hará hasta con un diez por ciento de la cantidad demandada en efectivo, cuéntese con un diez por ciento de las aguas y depositar en el cantón, quienes evadieren, sentarán el acto de citese y notifiquese. f) Alberto Sarmiento, Juez.

SEGUNDA PROVIDENCIA  
JUZGADO TERCERO DE DE PICHINCHA.— Quito, a 28 de julio de 1981.— Las 11:00 a.m. En mérito de la presente sentencia que obra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil citese al demandado en uno de los períodos de circulación que se establece en la ciudad de Quito. Notifíquese a Alberto Sarmiento, Juez Particular que pongo en conocimiento para los efectos de la obligación que tiene de comparecer judicial en esta ciudad para las notificaciones.

Lcdo. Jorge Palacios  
SECRETARIO

ULTIMAS 23 JUL - 1981